



ZAPOTLÁN  
EL GRANDE  
GOBIERNO MUNICIPAL



Tierra  
de Grandes

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. P R E S E N T E.-

Quien motiva y suscribe **MTRO. MANUEL DE JESUS JIMENEZ GARMA**, en mi carácter de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Participación Ciudadana y Vecinal y Regidor Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Innovación, Ciencia y Tecnología, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 73, 77, 77, 85 fracción IV y 86 demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 80 fracción IX, X, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 37, 41 fracción II, 50, 52, 53 fracciones II, III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; y artículo 3 punto 2, artículo 5 punto 1, 65, 70, 86, 87, punto 1, 91 punto 2, fracción I, 96, 99, 100 y 103 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, comparezco a presentar al Pleno de éste H. Ayuntamiento la siguiente;

- **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO, QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN, CON LA ASOCIACIÓN CIVIL "TALENTO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE MÉXICO".**

La cual tiene por objeto: Establecer las bases y mecanismos, para fometar e impulsar de manera equitativa, en todos los sectores de la sociedad, el interés por la ciencia y la tecnología en cualquiera de sus áreas.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal;





ZAPOTLÁN  
EL GRANDE  
GOBIERNO MUNICIPAL



Tierra  
de Grandes

la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

III.- El artículo 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece la facultad del Ayuntamiento de celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado.

IV.- “**Talento Científico y Tecnológico de México**” es una Asociación Civil, constituida mediante escritura pública número 3,321 tres mil trescientos veintiuno, del libro 5º tomo XVII, ante la Fe del Licenciado José Luis Leal Campos, Notario Público número 67 sesenta y siete de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

V.- Con fecha del 17 diecisiete de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, mediante escritura pública número 3,722 tres mil setecientos veintidós, del libro XV décimo quinto, ante la Fe del Licenciado Guillermo Alejandro Gatt Corona, Notario público 120 ciento veinte de la Ciudad de Guadalajara, se establecen las modificaciones a los Estatutos de la Asociación vigentes a la fecha.

VI.- La Asociación Civil “**Talento Científico y Tecnológico de México**”, se creó bajo la premisa de buscar las condiciones necesarias para impulsar y desarrollar a los Mexicanos talentosos en todo el país, a fin de vincularlos a sectores productivos y académicos con necesidades de innovación en diferentes áreas.

Su función esta enfocada a crear las condiciones necesarias para detectar, desarrollar, orientar, canalizar, retener e impulsar a niños, jóvenes y a la ciudadanía en general, mediante la realización de eventos como ferias de ciencias a nivel nacional y programas de apoyo al talento científico, así como incidir en el desarrollo de las políticas públicas para la identificación, desarrollo, atracción y retención de talento.





ZAPOTLÁN  
EL GRANDE  
GOBIERNO MUNICIPAL



Tierra  
de Grandes

**VII.-** Esta asociación no es de carácter económico, no persigue fines de lucro, no influye en la legislación, ni realiza actividades de proselitismo partidista, político-electoral, ni religioso y tiene como objeto social:

- I. Fomentar e impulsar de manera equitativa, en todos los sectores de la sociedad, el interés por la ciencia y la tecnología en cualquiera de sus áreas.
- II. Brindar toda clase de asesoría y capacitación a las personas físicas o jurídicas dedicadas a la docencia en grado, medio superior, superior y tecnológico que lo soliciten.
- III. Fomentar y apoyar la formación de docentes profesionales competitivos en Ciencia y Tecnología, promoviendo los estudios, obras, proyectos e iniciativas tendientes a la producción científica y tecnológica de académicos y estudiantes.
- IV. Llevar a cabo en general las acciones necesarias para lograr la integración y consolidación de las ferias de ciencias e ingenierías con sede en los Estados de México, Jalisco, Sinaloa y Puebla o cualquier otra Entidad Federativa que en ánimo de la consolidación de estas Ferias resulte de su interés.
- V. Promover, apoyar, agrupar, incentivar, propugnar, así como realizar cualquier otro acto o actividad permitido por las leyes, tendientes a impulsar y consolidar a las ferias de ciencias e ingenierías ya existentes y a la creación y desarrollo de nuevas ferias, cuyo fin sea: El promover, divulgar, incentivar, involucrar el desarrollo de proyectos científicos y tecnológicos en cualquiera de sus áreas.
- VI. Apoyar a personas físicas o jurídicas para que estas puedan crear, transformar, y transferir proyectos, programas académicos, lúdicos, informativos, a las personas físicas y jurídicas que lo requieran, atendiendo a lo dispuesto en la Legislación correspondiente en vigor en materia de propiedad Industrial e Intelectual.
- VII. Generar y fortalecer la vinculación entre los sectores Público, Social y Privado en materia de difusión y divulgación científica y tecnológica, tanto local, nacional e internacional, en donde participen activamente los Gobiernos de las Entidades Federativas del territorio nacional, empresas, cámaras, asociaciones, universidades, investigadores, instituciones de educación básica, media superior y superior entre otras.
- VIII. Promover y fomentar tanto entre sus asociados, como entre los sectores público, social y privado de los Estados de donde emanan los asociados fundadores, el uso de las figuras previstas en la Legislación de Propiedad Industrial e Intelectual con la finalidad de promover e incentivar la producción científica y tecnológica en todos los sectores sociales.
- IX. Formar alianzas y convenios de cooperación entre otros, con empresas públicas y privadas, instituciones públicas y privadas y centros de educación básica, media superior y superior, con el objeto de detonar y promover la difusión y divulgación de la ciencia y la tecnología en todas sus áreas, realizando todos aquellos actos o actividades permitidos por las leyes tendientes a ello.



ZAPOTLÁN  
EL GRANDE  
GOBIERNO MUNICIPAL



Tierra  
de Grandes

- X. Realizar, apoyar y fomentar estudios e investigaciones principalmente en el área de ingenierías, sin perjuicio de incluir otras áreas afines o complementaria, pudiendo además vincularse y colaborar con terceros en la realización de estudios e investigaciones referentes a áreas de ciencia, tecnología e ingeniería que tengas por propósito final el promover y desarrollar las capacidades científicas de alumnos de educación básica, media superior, superior, tecnología, entre otros.
- XI. Fomentar la creación de nuevos espacios de difusión y divulgación para los profesionales y estudiantes de las ciencias en cualquiera de sus áreas sobre todo las ingenierías y que se dediquen a esta actividad, dando prioridad a regiones fuera de las grandes ciudades, a efecto de promover efectivamente la descentralización de la producción científica y tecnológica y generar el interés por las ingenierías en áreas rurales e indígenas de cualquier entidad Federativa en donde la asociación establezca algún tipo de representación.
- XII. Establecer convenios de cooperación y coordinación con centros de educación básica, media-superior y superior nacionales e internacionales que tengan programas académicos en el área de ciencias e ingenierías, para promover becas e intercambios de alumnos, académicos, docentes o profesionistas con dichas instituciones.
- XIII. La capacitación, enseñanza y adiestramiento de personal para llevar a cabo cualquier tipo de actividad relacionada con el desarrollo de proyectos académicos, educativos, lúdicos, de ciencia, tecnología e ingenierías en cualquiera de sus vertientes.
- XIV. La impartición de cursos, seminarios, ciclos de conferencias, estudios y la celebración de toda clase de eventos afines a la Asociación a través de todos los medios posibles, sin que los mismos sean considerados con fines económicos ni de lucro.
- XV. Realizar programas de capacitación a través de centros de enseñanza públicos o privados.
- XVIII. Efectuar toda clase de operaciones tendientes a obtener apoyos y créditos para cumplir con su objeto social, así como adquirir, poseer, arrendar, sub-arrendar todo género de bienes muebles e inmuebles y derechos reales necesarios para lograr el objeto de la asociación, sin que los mismos se entiendan con fines económicos y de lucro.
- XIX. Obtener fondos, subsidios, donativos, incentivos y promociones que puedan otorgar el Gobierno Federal, Gobiernos Estatales y Municipales, organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros para garantizar el cumplimiento del objeto social de esta asociación.
- XX. Celebrar toda clase de convenios y contratos que directamente se relacionen, deriven, sean consecuencia o convenientes para los objetivos indicados, por sí o por cuenta de terceros, siempre y cuando sean legalmente compatibles con los fines sociales de la propia asociación.





ZAPOTLÁN  
EL GRANDE  
GOBIERNO MUNICIPAL



Tierra  
de Grandes

- XXI. Promover, apoyar la creación, y formar parte de toda clase de asociaciones, sociedades civiles para los objetivos de la Asociación.
- XXII. Coadyuvar, colaborar y participar con las autoridades federales, estatales y municipales, y demás organismos públicos o privados, nacionales e internacionales, empresas, cámaras, y personas físicas que propongan análogos al Objeto de esta Asociación.
- XXIV. Realizar toda clase de eventos de divulgación científica y/o tecnológica, culturales, académicos y sociales para contar con medios o recursos y poder realizar proyectos afines a esta asociación.
- XXV. Estudiar, promover, planear y llevar a cabo acciones que coadyuven en la orientación vocacional a los estudiantes pre-universitarios, así como la prestación de asesoría y asistencia técnica a los mismos relativa a la orientación vocacional e información profesional a nivel técnico y profesional.
- XXVI. Promover el desarrollo de la orientación vocacional e información profesional en los planteles educativos en la República Mexicana y en el extranjero.
- XXVII. Asesorar e impartir pláticas, seminarios, conferencias y talleres, entre otros eventos, relacionados con las áreas relativas a la orientación vocacional e información profesional, y la actividad educativa en general.
- XXX. Impartir cursos, talleres, pláticas, seminarios, conferencias y cualquier otro evento que se relacione con la actividad universitaria en general.
- XXXI. Difundir entre los organismos educativos y oficiales y privados la orientación vocacional e información profesional y técnica.
- XXXII. Brindar el mayor apoyo técnico posible a todas las instituciones educativas en la rama de orientación vocacional e información profesional.
- XXXIV. Realizar toda clase de planes, estudios, proyectos, docencia, pláticas, seminarios, talleres y cursos relativos a la guía universitaria de estudios, a la orientación vocacional y a la actividad universitaria en general.
- XXXV. Prestar y proporcionar todo tipo de servicios de asesoría universitaria.
- XXXIX. Asesorar a la población en general y en particular a los jóvenes preuniversitarios para el análisis y reflexión de ideas, planteamientos, conocimientos y experiencias sobre el ámbito universitario y técnico.
- XLIV. Construir y participar en otras asociaciones, nacionales o extranjeras, cuando el objeto principal sea similar.
- L. Fomentar la investigación científica o tecnológica a través de actividades que tienen por objetivo el desarrollo y fortalecimiento de la investigación científica o tecnológica en el país y en el extranjero, el desarrollo y promoción de vocaciones científicas de jóvenes nacionales.
- LI. La difusión y divulgación del conocimiento científico o tecnológico y de sus avances, la organización, integración y desarrollo de grupos y redes de investigación científica, tecnológica o de innovación, que tengan como finalidad alentar, difundir o desarrollar a la investigación científica o tecnológica en el país.



En general la ejecución de todos los actos, la celebración de todos los contratos y la realización de todas las operaciones de naturaleza civil o cualquier otra que se relacione con todo o parte del objeto enunciado y todo aquello que sirva para la buena marcha y desarrollo de la Asociación, sin que los mismos se entiendan con fines preponderadamente económicos o de lucro.

- Así como las demás establecidas en los Estatutos de la Asociación.

**VIII.-** Para cumplir con el objeto de esta Asociación, el Consejo se compone por las siguientes agrupaciones:

- Ciencia Joven, A. C.
- Centro de Innovación y Educación, A.C., de los Mochis, Sinaloa.
- Consejo de Ciencia y Tecnología de Jalisco.
- Consejo de Ciencia y Tecnología de Puebla.
- INNOVEC, A.C.
- DELL México.
- Empresas ICA
- INTEL México.
- Tecnológico de Monterrey Campus Guadalajara.

**IX.-** Aunado a esto, es necesario comprender la importancia que tiene el talento científico y tecnológico para el desarrollo de cualquier sociedad y su contribución a la mejora de la vida de las personas, por esta razón es necesario que busquemos impulsar proyectos como éste, para lograr que los niños, jóvenes y en general, ciudadanos talentosos de nuestra ciudad, cuenten con las condiciones necesarias para desarrollarse, y con ello posicionar a Zapotlán el Grande, como uno de los principales semilleros de ciencia y tecnología en el país.

En mérito a lo anteriormente fundado y motivado, propongo a ustedes los siguientes puntos de

### ACUERDO ECONÓMICO

**PRIMERO:** Se autoriza al Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para que a través de los **CC. J. JESÚS GUERRERO ZUÑIGA, MTRA. CINDY ESTEFANY GARCIA OROZCO Y MTRO. FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS**, en sus calidades de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General respectivamente, celebren con la Asociación Civil **"TALENTO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE MÉXICO"**, el convenio de colaboración conforme a los términos y condiciones que se establecen en el anexo.



**SEGUNDO:** Se faculta al Presidente Municipal, Síndico y Secretario General respectivamente, para la firma y suscripción de todos los documentos que sean necesarios para la conclusión del trámite.

**TERCERO:** Notifíquese a la Síndico para la elaboración y celebración del presente convenio a fin de cumplimentar el presente acuerdo.

**CUARTO:** Notifíquese e instruyase al Coordinador General de Desarrollo Económico, Turístico y Agropecuario, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el convenio anexo.

**ATENTAMENTE**

**CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, JULIO 04 DE 2019.**

*"2019, AÑO DEL LXXX ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA LIC. BENITO JUAREZ"*

*"2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN JALISCO"*



  
**MTRO. MANUEL DE JESÚS JIMENEZ GARZA** SALA DE REGIDORES  
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y  
VECINAL Y VOCAL DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO, QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CIVIL "TALENTO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE MÉXICO". LA CUAL CONSTA DE 7 FOJAS ÚTILES POR AMBOS LADOS, DE FECHA 04 DE JULIO DEL 2019.

MDJJG/amrm  
C.c.p.- Archivo







## CONVENIO DE COLABORACIÓN

Convenio de colaboración que celebran por una parte el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**; representado en este acto por los **CC. J. JESÚS GUERRERO ZUÑIGA, CINDY ESTEFANY GARCIA OROZCO Y FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS**, en sus calidades de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General respectivamente administración 2018-2021, a quienes en lo sucesivo se les denominará como **"EL AYUNTAMIENTO"**; y por la otra parte **"TALENTO CIENTIFICO Y TECNOLOGICO DE MÉXICO A.C."**; representado en este acto por el **LIC. ALFONSO ABRHAM OLIVERA TORRES**, en su calidad de **APODERADO LEGAL**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA ASOCIACIÓN"**, a quienes en su conjunto se les denominara **"LAS PARTES"** de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES

#### DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

- I. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en término de lo dispuesto por los artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 de la Constitución Política de Jalisco, 2, 3, 38 fracción v; 47, 52, fracción II, 75 y 77 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva del Municipio, al Síndico la representación legal del mismo, como al Secretario General dar fe de los actos de competencia del Municipio.
- II. Con fecha del \_\_\_\_\_ del año 2019 dos mil diecinueve, en la Sesión Publica Ordinaria de Ayuntamiento número \_\_\_\_\_, en el punto número \_\_\_\_\_ en el orden del día, se aprobó por \_\_\_\_\_ mayoría calificada (\_\_\_\_ asistentes), dictamen que propone la autorización del convenio de colaboración con la **Asociación Civil "Talento Científico y Tecnológico de México"**.
- III. A efecto de acreditar la personalidad con la que comparecen los representantes del Ayuntamiento, se adjunta copia certificada por fedatario público, de la constancia de Mayoría relativa, expedida por el Instituto Electoral de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

- IV. Señala como su domicilio para efectos de este convenio, el ubicado en la Avenida Cristóbal Colon número 62 en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Código Postal, 49000; y que su Registro Federal de Contribuyentes es **MZG-850101-2NA**.

**DECLARA “LA ASOCIACIÓN”:**

- I. Que es una Asociación Civil, registrada en la notaría número 67 sesenta y siete, en la ciudad de Guadalajara Jalisco, a cargo del notario público Lic. José Luis Leal Campos, con la escritura número 3321 tres mil trescientos veintiuno, de fecha 01 de julio del 2013 y con Registro Federal de Contribuyentes es **TCT130704HU8**.
- II. Que tiene por objeto, Fomentar y apoyar la formación de docentes profesionales competitivos en Ciencias de la Tecnología, promoviendo los estudios, obras, proyectos e iniciativas tendientes a la producción científica y tecnológica de académicos y estudiantes.
- III. Que su representante cuenta con las facultades para suscribir este convenio, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que su nombramiento y facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas de forma alguna, como lo acredita con la Escritura Pública número 13822 trece mil ocho cientos veinte dos, de fecha 24 de junio del 2014, pasada ante la fe del Licenciado Ana Laura Mayoral Uribe, Titular de la Notaría Pública número 48 cuarenta y ocho, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- IV. Que señala como domicilio para todos los efectos legales derivados del presente convenio, el ubicado en Av. Faro 2350 Interior 1 fraccionamiento Verde Valle, Guadalajara (Jal), México, C.P. 44550.

**“LAS PARTES” DECLARAN QUE:**

- I. Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, así como las facultades o atribuciones con las que cuentan para celebrar el presente convenio de colaboración.

- II. Tienen interés y es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración para contribuir a sus objetivos comunes.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-** El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que **"LAS PARTES"** colaborarán recíprocamente para desarrollar vínculos para el intercambio de conocimientos, proyectos y mejores prácticas de la industria, información estadística de carácter público, eventos, bolsa de trabajo, entre otros, que les permita fortalecer los lazos de cooperación.

**SEGUNDA.-** Para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio **"EL AYUNTAMIENTO"** designa al Coordinador General de Desarrollo Económico, Turístico y Agropecuario el Mtro. Jesús Alberto Espinosa Arias y por parte de **"TALENTO CIENTIFICO Y TECNOLOGICO DE MEXICO A. C."** al Lic. Alfonso Abraham Olivera Torres.

**TERCERA.-** Los representantes designados por **"LAS PARTES"** revisarán y validarán con precisión el alcance de las actividades a realizar, las obligaciones de cada una de **"LAS PARTES"**, el calendario y tiempos de ejecución, lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales involucrados, controles de evaluación y seguimiento, en su caso la revisión del monto de las aportaciones de **"LAS PARTES"**, así como la titularidad de los derechos de autor o de propiedad industrial que corresponda a cada parte, y en general, todos los datos necesarios para determinar con exactitud los fines de actividades y proyectos, los cuales deberán siempre estar equilibrados en beneficios y obligaciones.

**CUARTA.-** Los representantes designados por **"LAS PARTES"** obtendrán las autorizaciones que se requieran para la realización de las actividades, programas o proyectos que deriven del presente convenio; darán seguimiento a los mismos y evaluarán sus resultados a fin de proponer las modificaciones o adecuaciones que se requieran para su eficiente y eficaz desarrollo.

**QUINTA.-** **"LAS PARTES"** guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, en los casos que se considere necesario o cuando expresamente lo soliciten.

**“LAS PARTES”** manifiestan que la información que surja del presente Convenio General de Colaboración será única y exclusivamente del manejo de ambas entidades, obligándose expresamente a mantener y conservar la total confidencialidad y reserva de la información y no ocuparla para ningún otro fin que no sea lo establecido en el presente Convenio. Por información se denomina a toda comunicación oral y documentación escrita en relación al presente Convenio. No podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información, ni la información que sea de público conocimiento. De no ser así, se presume que toda información entregada es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente Convenio.

La información será tratada con carácter de confidencial, y todos los derechos de la misma sean divulgados por **“LAS PARTES”**, permanecerán en propiedad de éstas y únicamente se utilizará para el objeto del presente Convenio. Únicamente se divulgará la información a las personas autorizadas para la recepción dentro de las organizaciones. No se utilizará ningún dato de esta información de manera distinta la acordada por **“LAS PARTES”** y se cumplirá en todo momento con la legislación en materia de competencia económica.

**SEXTA.-** El personal designado o comisionado por **“LAS PARTES”** para la realización del objeto de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y eximirá a su contraparte de cualquier responsabilidad laboral, de seguridad social, civil, administrativa, fiscal o de cualquier otra naturaleza que derive de la legislación aplicable, responsabilizándose, en consecuencia, de todas sus obligaciones.

**SÉPTIMA.-** **“LAS PARTES”** manifiestan que este convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones para su debido cumplimiento y para el caso de presentarse alguna controversia o discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo.

**OCTAVA.-** El presente convenio se suscribe a partir de la fecha de aprobación del Ayuntamiento hasta el término de la Administración Pública Municipal 2018-2021.

**NOVENA.-** Las partes acuerdan en que el presente instrumento, podrá darse por terminado, previo el aviso por escrito de una parte a la otra, con un mínimo de 30 días a la fecha en que se pretenda acabar su aplicación, con el compromiso de cumplir con la actividad, o programa que hasta ese momento se encuentre en proceso.

**DECIMA.-** El presente Convenio podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas, previo acuerdo por escrito que celebren **“LAS PARTES”** dentro del término de su vigencia, en el marco de la normativa vigente. Las modificaciones o adiciones acordadas obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DECIMA PRIMERA.-** Con el fin de establecer la forma de hacer y recibir cualquier tipo de notificación derivada del cumplimiento del presente instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** aceptan que cualquier aviso entre ellas será considerado como notificado si se entrega por escrito a los domicilios que declararon en el presente instrumento o vía electrónica a la cuenta de correo institucional que acuerden **“LAS PARTES”**.

**DECÍMA SEGUNDA.-** **“LAS PARTES”** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que, en caso de suscitarse duda o controversia respecto de su interpretación y cumplimiento, se comprometen a resolverlo por parte de la **“LA ASOCIACIÓN”** el Representante Legal y por parte de **“EL AYUNTAMIENTO”** el Síndico Municipal. En caso de que las mismas persistan, **“LAS PARTES”** someterán la controversia a los Tribunales del Decimocuarto Partido Judicial con sede en esta Ciudad.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y efectos legales del presente Convenio lo firman en tres tantos en la Ciudad Guzmán, Jalisco a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2019.

**POR “EL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.”**

**C. J. JESUS GUERRERO ZUÑIGA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL.

**LIC. CINDY ESTEFANY GARCIA**  
**OROZCO.**  
SÍNDICO MUNICIPAL.

**LIC. FRANCISCO DANIEL VARGAS  
CUEVAS.**

SECRETARIO GENERAL DEL  
AYUNTAMIENTO.

**MTRO. JESÚS ALBERTO ESPINOZA  
ARIAS.**

COORDINADOR GENERAL DE  
DESARROLLO ECONÓMICO, TURÍSTICO Y  
AGROPECUARIO.

**POR “LA ASOCIACIÓN”**

**LIC. ALFONSO ABRHAM OLIVERA TORRES**

APODERADO LEGAL

**AVISO DE PRIVACIDAD H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

El Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Avenida Cristóbal Colon, de esta Ciudad Guzmán, Jalisco, en cumplimiento con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios hace extenso que el objeto de este sujeto obligado de recabar datos personales es posibilitar el ejercicio de sus atribuciones y facultades para la suscripción del presente instrumento jurídico –incluyendo trámites y servicios–, mismos datos que son objeto de la protección que se establece en las leyes aplicables. Con relación a la transferencia de información confidencial, los terceros receptores de los datos personales deberán acreditar el interés jurídico que deberá estar fundado y motivado a fin de justificar la correcta utilización de los mismos. Por lo anterior, se indica que la información confidencial que se recabe física o electrónicamente, será utilizada únicamente para el seguimiento del presente instrumento jurídico, los distintos trámites, servicios y asuntos administrativos que brinda el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

El sitio para consultar el aviso de privacidad integral es:

<http://www.ciudadguzman.gob.mx/Pagina.aspx?id=ccb92de5-a327-478c-bffe-5337cf3d87f9>

La presente foja de firmas forma parte del convenio de Colaboración celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, y LA ASOCIACIÓN CIVIL “TALENTO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE MÉXICO”. El día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año 2019, y consta de 6 seis fojas útiles por uno solo de sus lados.-----